

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario X V I del Cantón**  
**Guayaquil**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

No. 2013// CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA  
SOYALIM S.A. -----  
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO. \$ 800,00. -----  
-----  
-----



8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
9 día de hoy, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, ante mi, **DOCTOR RODOLFO**  
10 **PEREZ PIMENTEL, NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON,**  
11 comparecen por sus propios derechos, los señores: **NORMA PIEDAD GALLEGOS**  
12 **ESPINOZA,** de estado civil: divorciada, mayor de edad, economista; y **MARCO ANTONIO**  
13 **VASCONEZ GALLEGOS,** de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, todos los  
14 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de  
15 Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para  
16 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, Bien instruidos sobre la naturaleza y  
17 resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden  
18 y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan  
19 la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de  
20 Escritura Publica a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las  
21 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y  
22 formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señores **NORMA**  
23 **PIEDAD GALLEGOS ESPINOZA,** por sus propios derechos; y **MARCO**  
24 **ANTONIO VASCONEZ GALLEGOS,** por sus propios derechos. Los otorgantes son de  
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-  
26 **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su  
27 voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **SOYALIM S.A.** cuyos estatutos  
28 constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Decimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 además que para constituir la Compañía **SOYALIM S.A.**, han asociado sus capitales con el  
2 propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada  
3 sociedad se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLAUSULA**

4 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SOYALIM S.A.-**

5 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima que por este contrato se  
6 constituye se denomina **SOYALIM S.A.** denominación con la cual se identificará en el giro

7 de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es

8 de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador su domicilio  
9 principal es la Ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas República del Ecuador,

10 pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por

11 resolución de la Junta General de Accionistas su existencia legal comienza desde la fecha

12 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**

→ 13 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) La importación,

14 exportación y distribución, compra, venta comercialización, elaboración, intermediación de

15 productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos y partes y piezas de

16 automotores y equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga

17 refrigerada como para carga no refrigerada, también se dedicara al alquiler, También se

18 dedicara a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo

19 tipo de repuestos y accesorios para equipos médicos, también se importara vehículos

20 nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y

21 administrar todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general,

22 podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos en lo referente a

23 los equipos médicos; también se dedicara a la importación, compra, venta, distribución,

24 comercialización y mandato de todo tipo de motores accesorios en general. También se

25 dedicara a la venta de todo tipo de repuestos de motocicletas y bicicletas nuevos y usados y

26 a la distribución de sus repuestos y accesorios, b) Importación, exportación, compra, venta,

27 distribución, comercialización de todo tipo de electrodomésticos, repuestos para vehículos,

28 accesorios de vehículos, también se dedicara a Prestar todo tipo de servicios mecánicos y

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario X V I del Cantón**  
**Guayaquil**

1 distribución, comercialización de todo tipo de electrodomésticos, repuestos para vehículos,  
2 accesorios de vehículos, también se dedicara a Prestar todo tipo de servicios mecánicos y  
3 todo tipo de mantenimiento en general, a instituciones públicas y privadas; también podrá  
4 dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a dictar cursos de  
5 prevención de incendios y prevención de todo tipo de riesgo a instituciones públicas y  
6 privadas para lo cual podrá dictar cursos, riesgo a instituciones públicas y privadas para lo  
7 cual podrá dictar cursos, seminarios y charlas, podrá brindar todo tipo de seguridad  
8 industrial, y vender y comercializar productos relacionados a esta materia. También se  
9 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios mandantes,  
10 agente, y representantes de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a compra  
11 venta de todo tipo de productos ferreteros, a la compra y venta, distribución, importación y  
12 exportación de telas y ropa de vestir, a la importación y exportación de perfumes y zapatos,  
13 podrá dedicarse a la celebración de contratos públicos y privados; también la compañía se  
14 dedicará a la capacitación de personal en aéreas técnicas como: reingeniería, gestión de  
15 calidad total, organización y método de trabajo, control, de calidad, control de producción,  
16 marketing, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio  
17 exterior, ingeniería de sistemas y computación, servicios de Internet; formación de técnicos  
18 para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo,  
19 técnicos en marketing, técnico ecología y medio ambiente, técnico en alimento, técnicos en  
20 comercio exterior, técnicos en análisis de sistemas, técnica en gestión de la producción y  
21 calidad, técnicos en refrigeración; la compañías también podrá brindar servicios de  
22 asesoramientos técnicos administrativos a toda clase de empresas; selección, evaluación y  
23 capacitación de personal.- también se dedicara a realizar estudios y asesoría para el  
24 aprovechamiento de aguas residuales industriales y privadas, proyectos integrales de  
25 control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos y prevención de riesgos, supervisión y  
26 control de operaciones de relleno sanitario, a prestar servicios de limpieza, desinfección,  
27 fumigación, protección conservación y mantenimiento de parques, monumentos, solares,  
28 cisternas, e instalaciones residenciales, comerciales e industriales públicas y privadas,

*M. Dueno*

*R. Dueno*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 arborización y reforestación urbana y rural; También se dedicara a la importación compra  
2 venta distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de  
3 oficina, repuestos para vehículos de todo tipo.- También se dedicará a la comercialización,  
4 exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por  
6 cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra venta,  
7 distribución, instalación, y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o  
8 usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de  
9 gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad,  
10 aceite, diesel, quered, etc.- c) También se dedicara a la construcción de toda clase de  
11 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,  
12 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
13 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de  
14 decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de Ingeniarías, viabilidad,  
15 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, para el cumplimiento de este  
16 objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicara a  
17 la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua,  
18 desagües y redesaguez; También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y  
19 comercialización de materiales de ferreteria, sus repuestos y accesorios. también se  
20 dedicara a la importación, compra, venta, fabricación, confección, distribución y  
21 comercialización de todo tipo de ropa y prenda de vestir nueva.-d) También se dedicara a la  
22 importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de  
23 toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la  
24 instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación,  
25 también podrá dar mantenimiento de computación a instituciones públicas y privadas en  
26 general.- La compañía también se dedicara a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas  
27 técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; i) 1.- También se dedicara a  
28 la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario X V I del Cantón**  
**Guayaquil**

1 recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el consejo  
2 Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área marítima como fluvial en el  
3 Marina Mercante y Puertos, tanto en el área marítima como fluvial en el mercaderías,  
4 es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de  
5 movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al  
6 consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las  
7 bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca  
8 y destrinca, trasbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte  
9 automotor y Otros medios mecánicos, tales como grúas, camiones, montacargas y otros  
10 medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, 2.- También se dedicará a la  
11 *prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los*  
12 recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo  
13 Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y  
14 competencia como Operador Portuario de buques, es decir, servicios a las  
15 embarcaciones, buque, barcaza, tales como el practicaje, uso de muelles, zonas de  
16 amarre y desamarre, avituallamiento, suministro de agua, energía, teléfono y otros,  
17 recolección de basura y otros residuos, dragado, reparaciones navales, remolque y  
18 demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las  
19 embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes. 3.-A. la compra, venta,  
20 importación, exportación, alquiler, arrendamiento mercantil de equipos y maquinarias  
21 relacionadas con los servicios portuarios.- j) También se dedicara a la distribución y  
22 venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO CUARTO PLAZO.-** El  
23 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha  
24 de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente  
25 contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Capital  
26 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
27 **UNIDOS DE AMERICA**, el capital, Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en OCHOCIENTOS Acciones Ordinarias. y

*A. Quispe*

*R. Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 Nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-  
2 **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito  
3 de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la  
4 Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá  
5 hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del  
6 capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozaran de preferencia  
7 para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de  
8 resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la  
9 Ley.- **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES, Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD**  
10 **DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en la forma  
11 prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las  
12 cuales se notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotara o  
13 inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.-  
14 Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la presentación  
15 de las mismas, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO**  
16 **OCTAVO: DERECHOS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas de la  
17 Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente estatutos  
18 y los previstos en la Ley.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La  
19 compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por  
20 ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades  
21 liquidas y realizadas, un minimo de diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.-**  
22 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el  
23 Organó Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara, por la  
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad  
25 con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus  
26 veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
27 convocatoria del presidente o del General General, por su iniciativa o a pedido de un  
28 numero de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario X V I del Cantón  
Guayaquil

1 suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
2 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente  
3 General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de  
4 rival inferior, b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; e)  
5 Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o  
6 gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la  
7 Compañía: i) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio  
8 nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la  
9 Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución  
10 bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros,  
11 pólizas, tarjetas de créditos, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General  
12 ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad  
13 de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y  
14 administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**  
15 **LA ADMINISTRACION.-** En la administración actuara el Presidente y el Gerente General,  
16 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
17 Indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación  
18 legal, Judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo  
19 con las mas Amplias facultades:- **A) DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponda las  
20 siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas  
21 con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone. A Dos.- Será el  
22 encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de Personal;  
23 administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal  
24 de la Compañía. A. Cuatro.- Subrogara; al Gerente General en su ausencia con las misma  
25 atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la documentación crediticia que  
26 obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.-** B. Uno.- Al Gerente General le  
27 corresponde actuar de secretario en las Secciones de Juntas Generales de Accionistas B.  
28 Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial

12. Dada O.

R. Dada O.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón, Guayaquil



1 y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el  
2 ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTICULO**  
3 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
4 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO**  
5 **TERCERO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.**- Aparte de las causas legales  
6 establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento  
7 del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General  
8 en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar  
9 como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de  
10 sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará  
11 dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien tendrán  
12 facultades y deberes que Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien tendrán  
13 facultades y deberes que la Ley les señale.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y**  
14 **PAGO DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado  
15 en la siguiente forma: la señora **NORMA GALLEGOS ESPINOZA**, suscribe cuatrocientas,  
16 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por  
17 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIEN DOLARES**; Y, **MARCO**  
18 **ANTONIO VASCONEZ GALLEGOS**, suscribe cuatrocientas, acciones ordinarias y  
19 nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
20 cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIEN DOLARES**; conforme consta el Certificado  
21 de cuenta de integración del **Banco de Machala** abierto a nombre de la compañía que se  
22 funda, el mismo que acompañemos como documentos habilitantes.- Los  
23 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de  
24 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagaran en  
25 numerario.- **CLAUSULA QUINTA,- AUTORIZACION EXPRESA.**- Los accionistas  
26 fundadores expresan que autorizan a la señora Abogado **MARTHA**  
27 **MONSERRATE ARIAS MARTINEZ**, para que realice todas las diligencias legales  
28 y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLAUSULA**



**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

No. 72306

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 30 de Enero del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **SOYALIM S.A** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
NORMA GALLEGOS ESPINOZA	100	400
MARCO VASCONEZ GALLEGOS	100	400
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>800</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

p. BANCO DE MACHALA S.A.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA



Vertical stamp: 2013.01.30

Vertical stamp: Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7478584  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARIAS MARTINEZ MARTHA MONSERRATE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2013 2:03:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOYALIM.S.A.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA No. 010159741-7

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES  
GALLEGOS ARIOSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESPINOZA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AZOGUES  
2012-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-10-31

ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E2344M224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALLEGOS ARIOSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOZA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AZOGUES 2012-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-31




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0015 0101597417  
NUMERO CÉDULA

GALLEGOS ESPINOZA NORMA PIEDAD

MAYAS EL TRIUNFO

PROVINCIA EL TRIUNFO CANTÓN

PARRROQUIA ZONA

*Industria Bolsonero D*

R) PRESIDENTA (E) DE LA LISTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

*R. Durán*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
104 Espinosa Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 091634550-7

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VASCONCEZ GÓMEZ MARCO ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALLEGOS ESPINOZA NORMA PIEDAD  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-11-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-11-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

81888V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VASCONCEZ GÓMEZ MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALLEGOS ESPINOZA NORMA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-11-01

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

PARA EL CÉDULO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón (Guayaquil)



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario X V I del Cantón  
Guayaquil

1 **SEXTO: DECLARACIONES.**- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía  
2 ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas  
3 han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito.  
4 El señor MONSERRATE ARIAS MARTINEZ, Abogada, Matricula número CERO, NUEVE,  
5 DOS, CERO, CERO, NUEVE. CUATRO, CUATRO, CERO, del Colegio de Abogados de  
6 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el  
7 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura publica para que surta sus  
8 efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **OCHOCIENTOS**  
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Leída esta escritura de principio a  
10 fin, por mi el Notario en altavoz, a los otorgantes, estas a la aprueban y suscriben en unidad  
11 de acto conmigo.- Doy Fe.

*A. Vasquez*

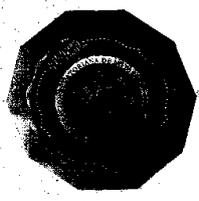
12  
13  
14  
15 **NORMA GALLEGOS ESPINOZA**  
16 C.C. No. 010159741-7  
17 C.V. 140-0072

*Marco A. Vasquez*  
18 **MARCO ANTONIO VASCONEZ GALLEGOS**  
19 C.C. No. 091634550-7  
20 C.V. 187-0024

*R. Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*[Signature]*  
21 **EL NOTARIO**

22  
23  
24  
25 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO  
26 QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL  
27 NOTARIO.-  
28



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



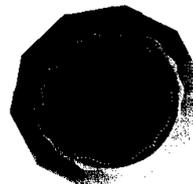
**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0003399**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, el **11 de Junio del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOYALIM S.A.**, celebrada el 7 de Febrero del 2013.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a 19 de Junio del 2013.-



*[Handwritten signature]*  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DEL CANTON  
GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.990  
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO: 13:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003399, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 11 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SOYALIM S.A., de fojas 97.757 a 97.779, Registro Mercantil número 13.926.

ORDEN: 30990



Guayaquil, 22 de julio de 2013

REVISADO POR:

AB. NURIA BUTINA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0617044

IMP. SGM, S.A.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0032702

Guayaquil, -9 DIC 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE MACHALA S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOYALIM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm